

SECRETARIA: Chaparral Tolima, 12 de octubre de 2021. A Despacho del señor Juez el presente proceso el cual presenta inactividad por término superior a dos años.

ARCENIS RAMIREZ
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Chaparral Tolima, doce de octubre de dos mil veintiuno

Rad. 73168400300120140008600

El BANCO POPULAR S.A, por medio de apoderado judicial, demandó ejecutivamente a SANDRA CAROLINA DIAZ ZARABANDA, habiéndose dado curso a la demanda.

Con auto del 17 de junio de 2015, se ordenó seguir adelante la ejecución en contra de la parte demandada.

Teniendo en cuenta que la última actuación tiene fecha del 27 de junio de 2018, este Juzgado, considera reunidos los requisitos del art.317 del C.G.P., para ordenar la terminación por darse la figura del desistimiento tácito

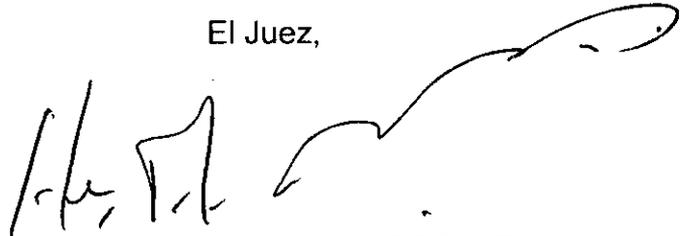
Por lo expuesto el juzgado,

RESUELVE:

1. Disponer la terminación del presente proceso por darse la figura del desistimiento tácito, según lo expuesto en la parte motiva.
2. Ordenar el desglose de los documentos que sirvieron de base a la demanda, con las constancias respectivas en dichos documentos los cuales deben ser entregados al demandante.
3. Se ordena el levantamiento de la medida cautelar
4. Sin costas.
5. En firme, archívese el expediente.

NOTIFIQUESE.

El Juez,


HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA

<p>NOTIFICACION POR ESTADO: Chaparral, 13 de octubre de 2021. La providencia anterior es notificada el día de hoy, por anotación en el ESTADO No. <u>1691</u> La Secretaria, ARCENIS RAMIREZ.</p>
--